Autora: Dra. Blanca Rosa Salomón Zarate

Jueza Técnico del Tribunal de Sentencia Penal 1°, Juzgado Público de Familia, Niñez y Adolescencia y Juzgado de Sentencia Penal 1° de Entre Ríos

<u>LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y CELERIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>

Con la finalidad de analizar el presente tema es preciso desarrollar en primera instancia el principio de eficacia previsto en la ley No. 025 en su Art. 30-numeral 7 que constituye la practicidad de una decisión judicial, cuyo resultado de un proceso, respetando el debido proceso, tenga el efecto de haberse impartido justicia.

Este principio de la jurisdicción ordinaria tiene la finalidad efectivizar las resoluciones judiciales que dan conclusión a los procesos judiciales sean autos definitivos o sentencias y por ende dar una solución justa a los casos que se presentan, concordante con la garantía constitucional del derecho al acceso a la justicia plural, pronta , oportuna y sin dilaciones previsto en el Art. 115 de la C.P.E., asimismo otra de las finalidades que tiene este principio es de combatir los formalismos que evitan llegar a una solución justa a cada proceso que se presenta, donde muchas veces a causa de estos formalismos no se ejecutan de forma eficaz las sentencias o autos definitivos.

Sin embargo es preciso hacer notar que la norma referida pone un límite a la aplicación de este principio siempre y cuando se respete el debido proceso siendo una macro garantía constitucional que impone a que toda persona tenga derecho a un proceso justo y equitativo, en el que sus derechos se acomoden a lo establecido a disposiciones jurídicas generales aplicables a los que se acomoden a lo establecido a disposiciones jurídicas generales aplicables a los que hallen en una situación similar, comprende el conjunto de requisitos que debe observar todo servidor(a) judicial en las instancias procesales, conforme la C.P.E e Instrumentos internacionales.

Asimismo también es necesario mencionar el principio de eficiencia previsto en el Art. 30numeral 8 de la ley No. 025 el que comprende la acción y promoción de una administración pronta con respeto de las reglas y las garantías establecidas por la ley, evitando la demora procesal.

Es innegable que la demora procesal persiste en los proceso judiciales , por ende ocasiona un trato rígido e inflexible que muchas veces se presenta entre los litigantes, abogados y servidores judiciales.

Uno de los factores que ocasiona esta demora procesal es la inviabilidad de ciertas actuaciones a causa de algunos formalismos innecesarios, sin analizar las necesidades y urgencias del mundo litigante, más aún tomando en cuenta los principios de la jurisdicción ordinaria entre ellos celeridad, eficacia y eficiencia, principios que van de la mano para efectivizar el acceso a la justicia.

Por último es preciso hacer notar que el principio de celeridad comprende la agilidad de los procesos judiciales tramitados procurando que su desarrollo garantice el ejercicio oportuno y rápido de la administración de justicia.

Es preciso tomar en cuenta que todo servidor judicial debe lidiar con el sin número de dificultades que se presentan, precisando de elevada paciencia, racionalidad, condescendencia y por sobre todo se requiere de empatía, sin embargo es preciso hacer notar existen dificultades para la aplicación efectiva de los principios referidos debido a la sobre carga procesal que se genera por la carencia de personal suficiente de apoyo jurisdiccional en lo juzgados y tribunales, las constantes acefalías que se presentan, la suplencias legales y otros y desabastecimiento de juzgados y tribunales en cada asiento judicial.

Si bien el Consejo de la Magistratura es la entidad encargada del control disciplinario y de la evaluación de los servidores judiciales, es necesario que para garantizar una adecuada y eficiente atención previo a la posesión de los servidores judiciales sea obligatorio un curso de relaciones humanas, inculcando valores para la mejor atención al mundo litigante con la finalidad de que se dé una aplicación efectiva de los principios referidos.

También a mi criterio es fundamental que sean permanentes las evaluaciones de desempeño y de las relaciones humanas, las cuales a su vez deben estar reflejadas en una comunicación amplia y empática, sin arbitrariedades, generando en que las relaciones interpersonales tengan un elevado componente de cordialidad, pertenezca compromiso por parte de cada servidor judicial que conduzca al mejor desarrollo de los procesos judiciales.

La demora procesal es como un fantasma que pesa mucho pues significa lentitud, exceso de formalismos y distanciamiento entre los servidores judiciales, los litigantes y abogados que a su vez puede generar una retardación de justicia.

El sentimiento de pertenencia y de compromiso social, usando adecuadamente la razón o el principio de razonabilidad, para lograr precisión celeridad y consistencia en el trabajo y la toma de decisiones, acompañados de una real preocupación porque todo salga bien, deben ser características que acompañen día a día a los servidores judiciales pudiendo aplicar los valores ético morales, y principios del órgano judicial, ya que en muchos casos se ve como algo característico el apego a formalismos innecesarios para realizar determinadas actuaciones.

Por lo indicado urge la necesidad de actuar con mayor flexibilidad en la atención al mundo litigante por parte de los servidores judiciales debiendo considerarse casos urgentes, personas en estado de vulnerabilidad y otros, lo que contribuiría a satisfacer los requerimientos de los mismos de manera más oportuna y eficiente, por lo que resulta importante entonces tomar en cuenta circunstancias, el entorno y los actores involucrados en la dinámica que se suscita en los distintos procesos judiciales, debiendo existir una preocupación real por la aplicación de estos principios de eficacia, eficiencia y celeridad, con lo que se conseguirá que evitar esta demora procesal o en su caso se torne llevadera y se flexibilicen ciertas actuaciones procesales revestidas de formalidad que a veces son desesperantes, los mismos que generan el mayor de los malestares a los litigantes y abogados.

Siendo importante se actúe con dinamismo en la viabilización de los procesos judiciales de tal manera que se brinde una atención óptima eficiente y con una atmosfera de bienestar para la llegar a una solución justa y oportuna dentro de cada proceso.